



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez escrito de sustitución de poder y de designación de partidores.

Cartago, Valle del Cauca, julio 26 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio veintiocho (28) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00296-00**
Referencia: Sucesión –Menor cuantía
Demandante: Edison Gallo Sánchez y Otros
Causante: Juan de Dios Gallo Restrepo
Auto N°: 1765

En términos del art. 75 del CGP, obra sustitución de poder otorgado por la abogada SONIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ a favor de la abogada CLAUDIA PATRICIA MEDINA GAMBA.

Como quiera que no obra prohibición expresa en el poder conferido por la parte demandante, téngase a la abogada CLAUDIA PATRICIA MEDINA GAMBA CC 31427016 y TP 178404, como apoderada judicial de los herederos EDISON GALLO SÁNCHEZ, VICTOR ANDRES GALLO POSADA, HUGO GALLO SANCHEZ, LEONARDO GALLO SANCHEZ, LEIDI JOHANA GALLO MUÑOZ y DEICI BIVIANA GALLO MUÑOZ, conforme a la sustitución del poder surtida.

Téngase en el cargo de partidoras a los apoderadas EDYLIA PELÁEZ PATIÑO y CLAUDIA PATRICIA MEDINA GAMBA en términos del art. 507-5 del C.G.P., a quienes se les **discierne** el cargo y se autoriza para ejercerlo, concediéndose el término de diez (10) días, para que de manera conjunta alleguen trabajo de partición de los bienes relictos del causante JUAN DE DIOS GALLO RESTREPO.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22: art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

JUAES